REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD

RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NANCY ESTELA HERNÁNDEZ MORALES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 50001-33-33-002-2016-00412--01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por intermedio de apoderado, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 19 de abril de 2018², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, contra la sentencia del 19 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese esce proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANE Magistrado

CÚMPLASE,

¹Folio 90 - 101 del cuaderno de primera instancia

² Folios 78 - 84 ibídem.

Acción:

Nulidad y Restablecimiento

Expediente:

50001-33233-002-2016-00412-01

Auto:

Admite apelación sentencia